

 Kantauriko URKIDETZA Consortio de Aguas Uren Partzuergoa	<b>CONSORCIO DE AGUAS</b> <b>KANTAUURIKO URKIDETZA</b> <b>UREN PARTZUERGOA</b>	<b>EX043/20</b>
		<b>03/03/2020</b>
	<b>200303_ACT02_20_JNT_GOB</b>	

1

**ACTA 02/20. JUNTA DE GOBIERNO DEL CONSORCIO DE AGUAS KANTAUURIKO URKIDETZA.**
**Sesión:** Segunda de 2020. Ordinaria.

**Fecha:** 03/03/2020

**Hora:** 13:10 – 14:56

**Lugar:** ETAP Izoria.

#	ASISTE	VOCAL	OBSERVACIONES
1	SI	Gentza Alamillo Udaeta	
2	SI	Josune Irabien Marigorta	Se incorpora cuando son las 13:20.
3	SI	Julen Ibarrola Gobantes	
4	NO	Joseba Vivanco Retes.	Solicita se excuse inasistencia.
5	SI	Ander Añibarro Maestre.	
6	SI	Josean Galera Carrillo	
7	SI	Josu Perea Arandia.	
8	SI	José Ramón Toña Zugazaga	

Preside la reunión el Sr. Ibarrola, en ejercicio de sus atribuciones como presidente del consorcio. El Sr. Toña ejerce funciones de secretario.

Asiste la Sra. Vicepresidenta del Consorcio, Lamia Arcas Nogales.

Asiste, Joana Urruela, representante de los Concejos de Aiara.

Preside la reunión el Sr. Ibarrola, en ejercicio de sus atribuciones como presidente del consorcio. El Sr. Toña ejerce funciones de secretario.

Comprobada la presencia de la mitad más uno de los miembros, con 62 sobre 94 del voto legal, más el presidente y el secretario, se procede según el orden del día que sigue:

1. Lectura y aprobación, si procede, de los borradores de actas de sesiones anteriores. Aprobado.
2. Disposiciones, resoluciones y comunicaciones de la presidencia. Dada cuenta.
3. EX050/20. Contrato de prestación de servicios y asistencia técnica para la explotación, mantenimiento y conservación de las instalaciones de CAKU. Inicio de expediente.
4. EX035/20. Incrementos retributivos de personal 2020.
5. EX214/19. Seguimiento del estado de eutrofización del embalse de Maroño. Informe de situación.
6. EX248/19. Reflexión estratégica sobre la gobernanza del agua en Aiaraldea.
7. Ruegos y preguntas.

Con carácter previo al inicio de la sesión, el Sr. Presidente señala que, dado que se dispone de tecnología adecuada para ello, de acuerdo a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se va a proceder a la grabación audiovisual de la sesión. Tras preguntar los presentes sobre la existencia de objeciones y no presentándose ninguna, ordena al secretario que inicie la grabación. El fichero resultante de la grabación queda archivado en el expediente a disposición de los Srs. Vocales.

**0. PREVIO. EX048/19. TRAMITACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS EN LAS CONDICIONES RESULTANTES DE LA ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PROMOVIDO POR LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN FORAL (CECOFAL) PARA LOS AÑOS 2020-2022. HABILITACIÓN DE PRESIDENCIA.**

El Sr. Ibarrola explica como por razón de urgencia propone la inclusión en el orden del día de su habilitación para la formalización de los contratos derivados del Acuerdo Marco de suministro de energía eléctrica con la empresa Iberdrola Clientes.

De acuerdo a con el artículo 82.3 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se ha de ratificar por la Junta la inclusión en el orden del día del nuevo punto.

Por todo lo anterior la Junta de Gobierno adopta la resolución que sigue.

**ACR02/20JG. Acuerdo, de 03 de marzo, de la Junta de Gobierno del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza, por el que se aprueba la habilitación de la presidencia para la tramitación de los contratos derivados en las condiciones resultantes de la adjudicación del acuerdo marco para el suministro de energía eléctrica promovido por la Central de Contratación Foral (CECOFAL) para los años 2020-2022.**

El 29 de julio de 2014 la Asamblea General del Consorcio aprueba la adhesión del Consorcio al sistema de adquisición centralizada de la Diputación Foral de Álava - Central de Contratación Foral de Álava - CECO-FAL.

El acuerdo 11/2019, de 26 de marzo, de la Junta de Gobierno del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza aprueba la adhesión específica por parte de CAKU al Acuerdo Marco para el suministro de energía eléctrica promovido por la Central de Contratación Foral de Álava (CECOFAL).

Los expedientes de contratación que sean asumidos por CECO-FAL se tramitarán mediante acuerdo marco, correspondiendo a cada ente público adherido al mismo la adjudicación y formalización de los contratos basados en aquél, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contratación.

La competencia para la autorización y disposición del gasto, así como para la ordenación del pago, corresponderá al órgano competente de cada entidad que haya participado en los expedientes de contratación tramitados por CECO-FAL.

El artículo 25 de los estatutos del Consorcio establece como atribuciones del Presidente las siguientes:

- b. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta de Gobierno.
- c. Representar oficialmente al Consorcio, con facultad para suscribir escrituras, documentos y pólizas, y conferir mandatos a Procuradores y Letrados que representen y defiendan al Consorcio en los casos en que fuera necesario.
- d. Dirigir, impulsar e inspeccionar las obras y servicios encomendados al Consorcio, tomando al efecto las disposiciones convenientes.
- e. Autorizar y disponer gastos dentro de los límites aprobados en las Bases de Ejecución del Presupuesto
- f. Reconocer las obligaciones y ordenar los pagos, rendir la liquidación del Presupuesto y elaborar la Cuenta General de la Entidad.

Con fecha de 02 de marzo de 2020 la Secretaria de la Central de Contratación Foral Alavesa, comunica cómo se ha formalizado el Acuerdo Marco de suministro de energía eléctrica con la empresa Iberdrola Clientes, por lo que se puede empezar a tramitar los contratos derivados. La duración de los contratos derivados será de dos (2) años: desde el 1 de abril de 2020 (Iberdrola ha programado el cambio para ese día) hasta 31 de marzo de 2022. En caso de que los contratos se formalicen en una fecha diferente, la duración tendrá el límite de 31 de marzo de 2022.

El art. 82.3 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, señala como el Presidente, por razones de urgencia debidamente motivada, podrá incluir en el orden del día los asuntos cuya incorporación sea ratificada por el Pleno.

Por todo lo anterior, la Junta de Gobierno, con el voto a favor del 62 sobre 94 del voto legal, adopta la resolución que sigue:

**ACUERDO:**

1. Ratificar, de acuerdo con el artículo 82.3 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y a la vista de las razones de urgencia debidamente motivada, la inclusión en el orden del día de la habilitación de la presidencia para la tramitación de los contratos derivados en las condiciones resultantes de la adjudicación del acuerdo marco para el suministro de energía eléctrica promovido por la Central de Contratación Foral (CECOFAL) para los años 2020-2022.
2. Habilitar a la Presidencia del Consorcio para la tramitación de los contratos derivados en las condiciones resultantes de la adjudicación del acuerdo marco para el suministro de energía eléctrica promovido por la Central de Contratación Foral (CECOFAL) en los términos recogidos en el artículo 25 de los estatutos del Consorcio sobre las atribuciones del presidente.
3. Comunicar a la Central de Contratación Foral de Álava - CECOFAL el presente acuerdo.

**1. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES. APROBADO.**

Se ha remitido junto a la convocatoria el borrador de acta de la sesión de la Junta de Gobierno: 01/20 de 28 de enero.

A la vista de la documentación el Sr. Presidente consulta sobre la necesidad de aclaraciones del contenido.

No habiendo solicitud de aclaración, se adopta la resolución que sigue.

**ACR03/20JG. Acuerdo, de 03 de marzo, de la Junta de Gobierno del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza, por el que se aprueba el borrador de acta: 01/20 de sesión de 28 de enero.**

Sometida a aprobación de la Junta de Gobierno del Consorcio el borrador de acta de la sesión de la Junta de Gobierno 01/20 de sesión de 28 de enero, se acuerda su aprobación con el voto favorable de 62 sobre 94 del voto legal.

**2. DISPOSICIONES, RESOLUCIONES Y COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA. DADA CUENTA.**

El Sr. Ibarrola señala como se ha acompañado a la convocatoria la relación de decretos adoptados por la presidencia. Esta lista comprende las resoluciones emitidas desde el 10 de enero, decreto 023/2020, hasta el decreto 026/2020 de 11 de febrero, ambos incluidos.

No habiendo consultas sobre el particular los Srs. Vocales se dan por enterados.

**3. EX050/20. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA EXPLOTACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE CAKU. INICIO DE EXPEDIENTE.**

El Sr. Ibarrola presenta propuesta de contrato. Se trata del procedimiento de adjudicación del expediente de contratación de servicios para el mantenimiento y operación de instalaciones.

El Director Gerente presenta el informe-propuesta de inicio de expediente y aprobación de la contratación.

Cuando son las 13:20 se incorpora a la sesión Josune Irabien Marigorta. El quórum se incrementa hasta el 88/94 del voto legal.

Finalizada su exposición y tras el debate sobre el particular con los Srs. Vocales, la Junta de Gobierno adopta la resolución que sigue.

**ACR04/20JG. Acuerdo, de 03 de marzo, de la Junta de Gobierno del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza, por el que se aprueban los pliegos, autoriza el gasto y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación del expediente de contratación EX050/20, cuyo objeto es la prestación de servicios y asistencia técnica para la explotación, mantenimiento y conservación de las instalaciones del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza.**

El Director Gerente presenta informe-propuesta de inicio de expediente y aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir la tramitación de la contratación de los servicios de los servicios y asistencia técnica para la explotación, mantenimiento y conservación de las instalaciones de CAKU.

Se propone la iniciación por parte del Órgano competente -Junta de Gobierno- de un expediente de contratación con un presupuesto de ejecución anual de 600.000€, en el que debe entenderse excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. El plazo previsto de prestación del servicio es de 24 meses, prorrogable anualmente por tres periodos adicionales de 12 meses hasta un máximo de 60 meses.

El valor total estimado del contrato en los dos (2) años y tres (3) posibles prórrogas, es el siguiente;

Anualidad	Importe	IVA 21%	TOTAL
<b>Anualidad1</b>	600.000 €	126.000 €	726.000 €
<b>Anualidad2</b>	600.000 €	126.000 €	726.000 €
<b>Prórroga1</b>	600.000 €	126.000 €	726.000 €
<b>Prórroga2</b>	600.000 €	126.000 €	726.000 €
<b>Prórroga3</b>	600.000 €	126.000 €	726.000 €
<b>TOTAL</b>	<b>3.000.000 €</b>	<b>630.000 €</b>	<b>3.630.000 €</b>

Vista la necesidad motivada de contratación de los trabajos descritos, así como la insuficiencia, la falta de adecuación de los medios existentes y la conveniencia de no ampliación de los de la Administración para la realización de los trabajos citados.

Considerando las prescripciones legales establecidas por la Ley 09/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Por todo lo anterior, la Junta de Gobierno, con el voto a favor del 88 sobre 94 del voto legal, adopta la resolución que sigue:

#### **ACUERDO:**

1. Aprobar el expediente de contratación de servicios EX050/20, cuyo objeto es la prestación de servicios y asistencia para la explotación, mantenimiento y conservación de las instalaciones del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza, con un presupuesto de ejecución anual de 600.000,00€, más 126.000,00€ en concepto de 21% de IVA, que totalizan 726.000,00€.
2. El valor total estimado del contrato en los dos (2) años y tres (3) posibles prórrogas, es 3.000.000,00€, más 630.000,00€ en concepto de 21% de IVA, que totalizan 3.630.000,00€, según el desglose siguiente;

Anualidad	Importe	IVA 21%	TOTAL
<b>Anualidad1</b>	600.000 €	126.000 €	726.000 €
<b>Anualidad2</b>	600.000 €	126.000 €	726.000 €
<b>Prórroga1</b>	600.000 €	126.000 €	726.000 €
<b>Prórroga2</b>	600.000 €	126.000 €	726.000 €
<b>Prórroga3</b>	600.000 €	126.000 €	726.000 €
<b>TOTAL</b>	<b>3.000.000 €</b>	<b>630.000 €</b>	<b>3.630.000 €</b>

3. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir en el referido contrato.
4. Aprobar el gasto por un importe de 600.000,00€ correspondientes a la primera anualidad con cargo al presupuesto de los ejercicios afectados.
5. Habilitar al Presidente del Consorcio para que lleve a cabo las actuaciones y peticiones precisas para la formalización de cuantos documentos y trámites sean necesarios para la efectividad del acuerdo, dando cuenta a los Órganos de Gobierno en la primera sesión que se celebre.

#### 4. EX035/20. INCREMENTOS RETRIBUTIVOS DE PERSONAL 2020.

El Sr. presidente propone a la Junta adopción de un acuerdo de adecuación de las retribuciones del personal empleado público de acuerdo con lo recomendado por EUDEL, en cumplimiento del marco normativo.

Según lo anterior la Junta de Gobierno adopta la resolución siguiente.

#### **ACR05/20JG. Acuerdo, de 03 de marzo, de la Junta de Gobierno del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza, por el que se aprueban las retribuciones complementarias del personal de CAKU para el ejercicio de 2020.**

El 22/01/2020 se ha publicado en el BOE el Real Decreto-Ley 2/2020, de 21 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

El referido Real Decreto-Ley regula los incrementos retributivos para los empleados públicos para el año 2020 y en tal sentido prevé un incremento salarial fijo, más un porcentaje adicional de incremento ligado al crecimiento de la economía. En particular, regula exclusivamente aquellos aspectos indispensables para aprobar con efectos de 01 de enero de 2020 el incremento retributivo del personal al servicio del sector público y establece, de manera más precisa, una subida fija del 2% y de un 0,3% de fondos adicionales que se reparten para la implantación de planes o proyectos de mejora de la productividad o la eficiencia y están sujetos a negociación con las organizaciones sindicales por cada Administración.

En concreto, el art. 3. Dos del Real Decreto-Ley 2/2020 dispone lo siguiente:

*Dos. En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual. Los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.*

*Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2019 alcanzara o superase el 2,5 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2020, otro 1 por ciento de incremento salarial. Para un crecimiento inferior al 2,5 por ciento señalado, el incremento disminuirá proporcionalmente en función de la reducción que se haya producido sobre dicho 2,5 por ciento, de manera que los incrementos globales resultantes serán:*

*PIB igual a 2,1: 2,20 %.*

*PIB igual a 2,2: 2,40 %.*

*PIB igual a 2,3: 2,60 %.*

*PIB igual a 2,4: 2,80 %.*

*A los efectos de lo dispuesto en este apartado, en lo que a incremento del PIB se refiere, se considerará la estimación avance del PIB de cada año publicada por el Instituto Nacional de Estadística (INE). Una vez publicado el avance del PIB por el INE y, previa comunicación a la Comisión de Seguimiento del Acuerdo para la mejora del empleo público y de condiciones de trabajo de 9 de marzo de 2018, mediante Acuerdo del Consejo de Ministros se aprobará, en su caso, la aplicación del incremento. Del citado Acuerdo se dará traslado a las Comunidades Autónomas, a las Ciudades Autónomas y a la Federación Española de Municipios y Provincias.*

*Además, se podrá autorizar un incremento adicional del 0,30 por ciento de la masa salarial para, entre otras medidas, la implantación de planes o proyectos de mejora de la productividad o la eficiencia, la revisión de complementos específicos entre puestos con funciones equiparables, la homologación de complementos de destino o la aportación a planes de pensiones.*

Visto que mediante acuerdo de la Asamblea General de CAKU de 30 de diciembre de 2008 se aprueba la adhesión al Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del personal de las instituciones locales vascas UDALHITZ 2008-2010.

Considerando que la Asociación de Municipios Vascos EUDEL ha emitido una circular informativa realizando una recomendación sobre los incrementos retributivos 2020, recogidos en el Real Decreto Ley 02/2020, en los términos que siguen:

- En relación con el párrafo primero del referido art. 3 Dos, incrementar, con efectos 01/01/2020 las retribuciones del personal el máximo legal permitido, esto es, un 2,00% respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.
- En relación con el segundo bloque del referido art. 3. Dos, que recoge la posibilidad de otro incremento salarial de hasta un 1% añadido en caso de unos determinados crecimientos del Producto Interior Bruto, a fecha de hoy se desconoce si se cumplirá dicha premisa y en tal sentido se estará a la concreción y aprobación correspondiente en su caso por Consejo de Ministros. En cualquier modo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3. Dos, dicho incremento, en su caso, se añadiría con efectos 01/07/2020.
- En relación con el último párrafo del referido art. 3. Dos, que regula la posibilidad de un incremento adicional del 0,30% de la masa salarial, y sin perjuicio de la autonomía municipal, recomendamos a los Ayuntamientos Vascos a que, en la medida de sus posibilidades financieras y presupuestarias, procedan a autorizar un incremento adicional del 0,30% de la masa salarial. Dicha cuantía, se distribuirá mediante las fórmulas legales que se refieren en el art. 3. Dos, último párrafo, o cualesquiera otras que resultaran de aplicación, todo ello en el marco de la autonomía municipal y negociación colectiva.

Visto el acuerdo 16/2019, de 07 de mayo, de la Junta de Gobierno del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza, sobre retribuciones complementarias del personal de CAKU para el año 2019.

Considerando el artículo 23º d) de los Estatutos del Consorcio sobre atribuciones de la Junta de Gobierno para la fijación de la cuantía global de las retribuciones complementarias dentro de los límites máximos y mínimos establecidos en la legislación vigente.

Visto que en el presupuesto vigente para 2020 existe consignación presupuestaria suficiente, al nivel de vinculación establecido, para hacer frente a los gastos derivados de la propuesta.

Por todo lo anterior, la Junta de Gobierno, con el voto a favor del 88 sobre 94 del voto legal, adopta la resolución que sigue:

#### **ACUERDO:**

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 3. Dos del Real Decreto-Ley 2/2020, de 21 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público:
  1. Incrementar, con efectos 01/01/2020 las retribuciones del personal el máximo legal permitido, esto es, un 2% respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019.
  2. En relación con el segundo bloque del referido art. 3. Dos, se estará a la concreción y aprobación correspondiente por Consejo de Ministros. Dicho incremento, en su caso, se añadiría con efectos 01/07/2020.
  3. Autorizar un incremento adicional del 0,30% de la masa salarial. Dicha cuantía, se distribuirá mediante las fórmulas legales que se refieren en el art. 3. Dos, último párrafo, o cualesquiera otras que resultaran de aplicación, todo ello sin perjuicio de posibles aclaraciones y/o instrucciones que puedan emitirse en relación al cálculo de este concepto desde los organismos competentes oportunos.
2. Facultar a la Presidencia para que ejecute el presente acuerdo y resuelva cuantas dudas puedan surgir en su aplicación.

3. Remitir a la Asociación de Municipios Vascos-EUDEL, comunicación del acuerdo del órgano competente referido al incremento retributivo.

## **5. EX214/19. SEGUIMIENTO DEL ESTADO DE EUTROFIZACIÓN DEL EMBALSE DE MAROÑO. INFORME DE SITUACIÓN.**

El Sr. Presidente da cuenta de la situación del embalse de Maroño en cuanto al riesgo de eutrofización y del episodio de Bloom algal que tuvo lugar el mes de octubre pasado.

Cede la palabra al Sr. Toña que expone el informe 05/20 sobre seguimiento de la repercusión en el agua de boca del estado de eutrofización del embalse de Maroño (Aiara).

El Presidente da cuenta de la situación de los catorce proyectos de obras para desarrollo de los planes de reposición y mejora de las redes secundarias de abastecimiento y saneamiento que han sido objeto de otros tantos convenios bilaterales entre el Consorcio, el Ayuntamiento de Amurrio y trece Concejos de Aiara.

Se señala la incidencia de las actuaciones del Plan Foral de Obras y Servicios sobre la contaminación del agua del embalse.

El Sr. Ibarrola indica como doce de estas actuaciones están afectadas por las autorizaciones sectoriales de la Agencia Vasca del Agua. La solicitud de estos permisos fue realizada en muchos de los casos hace más de un año y, a fecha de hoy, no han tenido respuesta. Estos permisos son necesarios para la licencia municipal de las obras, que a su vez es requisito previo a su licitación. Su ausencia puede comprometer la financiación y por ende la ejecución de las obras, al superar los plazos del Programa Foral, ya prorrogado.

Aprovechando la presencia del representante de URA, el Presidente recuerda como asunto fue objeto de una mención específica al Director General de URA en la anterior sesión de la Junta de Gobierno.

El Sr. Perea indica que se le comuniquen los expedientes y actuaciones de que se trata para hacer un seguimiento específico del asunto.

El Presidente recapitula las acciones tomadas en colaboración con los principales ganaderos y las Juntas Administrativas sobre el asunto.

El Sr. Diputado Foral de Medio Ambiente describe las medidas que desde su departamento se prevén adoptar para la mejora de las condiciones de entorno del embalse.

Tras la exposición la Junta estima conveniente la implementación del plan de acción que se propone, con base en dos actuaciones principales:

- Convocatoria de una reunión con las instituciones afectadas al objeto de prevenir posibles problemas en los estiajes próximos.
- Seguimiento de la calidad ambiental y del estado trófico de dos embalses de abastecimiento (Maroño y Artziniega).

## **6. EX248/19. REFLEXIÓN ESTRATÉGICA SOBRE LA GOBERNANZA DEL AGUA EN AIARALDEA.**

Inicia la exposición el Sr. Ibarrola señalando las circunstancias en cuanto a la prestación de los servicios comarcales de agua y la viabilidad y sostenibilidad futura de los mismos, sobre todo desde el punto de vista económico. Hace especial hincapié en la repercusión que sobre la tarifa habrá de tener la recuperación íntegra de los costes, especialmente los de saneamiento en alta y depuración.

Se abre un debate en el que participan los representantes de los diferentes entes consorciados.

Se incide sobre la necesidad de avanzar en la integración de los servicios del ciclo de agua urbana en Aiaraldea con objeto de tener un mejor tamaño de la organización que permita resolver los problemas con mayor solvencia técnico – profesional.

Se pone sobre la mesa la necesidad de un estudio específico que facilite la toma de decisiones suficientemente fundadas por los responsables locales sobre la gestión de instalaciones y en general la gobernanza del agua, partiendo de la base del estudio de los modelos de gestión más cercanos (CABB, AMVISA y Urbide).

El Director de Gestión de Dominio Público Hidráulico de URA da cuenta de la situación de los expedientes sancionadores PILOT, referentes a la aplicación de la Directiva sobre el tratamiento de aguas residuales urbanas en varias aglomeraciones urbanas del Estado. En el ámbito de la CAPV se encuentran las de Gernika, Bermeo, Laudio, Amurrio, Oyón y Agurain. Desde la Comisión Europea se ha remitido un Dictamen Motivado al Reino de España solicitando información sobre los avances de las medidas propuestas para la resolución de los problemas. Es probable que en un corto periodo de tiempo se incoe una multa.

Para contestar a la solicitud europea se ruega la colaboración de CAKU. Se señala la necesidad de un ente gestor solvente que pueda recibir las instalaciones de depuración y que garantice la sostenibilidad del servicio.

Visto lo anterior el Presidente del Consorcio encarga a la Gerencia de CAKU la revisión del documento emitiendo opinión sobre el mismo, lo que constituye el objeto del presente informe técnico.

El Sr. Ibarrola señala como es su intención en las próximas sesiones de los diferentes órganos, seguir proponiendo el debate de este asunto, con objeto de que se llegue a una conclusión, ya que las condiciones de contorno en el corto y medio plazo obligan a ello.

## 7. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hay más ruegos ni preguntas.

No habiendo más asuntos que tratar, la presidencia da por finalizada la sesión a la hora indicada en el encabezamiento de esta acta, de lo cual como secretario doy fe.

El Secretario en funciones,  
D. José Ramón Toña Zugazaga.

El Presidente, D. Julen Ibarrola Gobantes